



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 57/2016 FORMA A-34
ACTOR: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Rigoberto Garza de Lira, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del oficio DGPL-1P3A.-1847.58 del Vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, por el cual se informa que Rigoberto Garza de Lira fue designado Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral de San Luis Potosí.</p> <p>b) Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de siete de octubre de dos mil quince, celebrada por los integrantes del Tribunal Electoral de San Luis Potosí.</p> <p>c) Copia certificada expedida por el Notario Público número 27 del San Luis Potosí de las actas levantadas por los visitantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en relación a los actos acontecidos el quince de abril del presente año.</p> <p>d) Disco compacto que contiene videos de los actos acontecidos el quince de abril del presente año.</p> <p>e) Nota periodística de veinte de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>f) Cuatro testimonios expedidos por el titular de la Notaría Pública número 30 de San Luis Potosí.</p>	<p>33707</p>

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Rigoberto Garza de Lira, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que plantea contra la Procuraduría General de la República y la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales, en la que impugna lo siguiente:

“La intromisión e intervención del Tribunal Electoral de San Luis Potosí por agentes policiacos, algunos de ellos armados, el día 15 de abril de 2016, sin contar con un mandamiento de autoridad competente que los facultara para ello, traduciéndose lo anterior, en una irrupción y violación a la autonomía constitucional y a la independencia de las que fue dotado este Órgano Jurisdiccional a partir de su creación, vulneración que fue llevada a cabo por fuerzas policiacas adscritas a la Procuraduría General de la República y a la Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales, los cuales llegaron con uniforme táctico, chaleco antibalas y algunos de ellos armados, desconociendo cuál fue el objeto de su presencia, toda vez que no se hizo referencia a delito flagrante, al igual que

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2016

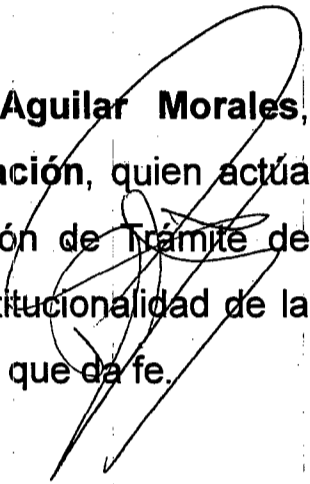
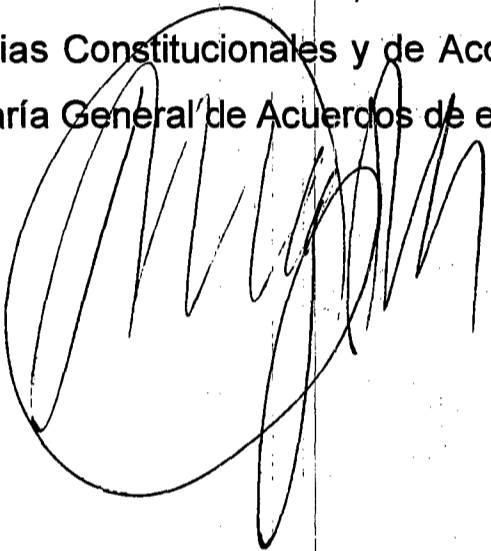
a ninguna circunstancia especial que ameritara la intervención de personas armadas en el Tribunal ni tampoco de las fuerzas policiacas.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

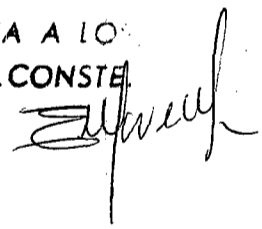
para que instruya el procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

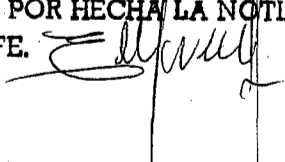


EL **02 JUN 2016**, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE



LAAR

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]